



CIRCULAR No. 022

Por la cual se expiden disposiciones para dar continuidad en los servicios a usuarios durante el período intersemestral y de receso académico; de igual manera, se regula lo relativo a las notas obtenidas durante dichos períodos.

EL SUSCRITO DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y LA DIRECTORA DEL CONSULTORIO JURÍDICO Y DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 de la ley 2113 del 2021, “por medio de la cual se regula el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Instituciones de Educación Superior”, dispone:

“Continuidad en la prestación del servicio y la representación de los usuarios. Los estudiantes inscritos en Consultorio Jurídico atenderán de manera ininterrumpida los procesos que se encuentren bajo su responsabilidad, la cual cesará en el momento en el que se realice la entrega formal de los mismos a los estudiantes que los sustituirán, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, de conformidad con lo que determine la Dirección del Consultorio Jurídico, quien definirá la fecha en que se hará la respectiva entrega.

Durante los recesos y vacaciones académicas dispuestos por la Institución de Educación Superior, los estudiantes continuarán ejecutando todas las gestiones y los actos tendientes al buen desarrollo de los procesos.”

Que de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento General de la Universidad (Resolución 210 de 2001 emitida por El Claustro de la Universidad El Bosque) son funciones de los decanos “a. Asumir un trabajo constante de dirección, coordinación, evaluación, orientación, integración y mejoramiento de las unidades y programas académicos de pre y postgrado y formación avanzada de su dependencia” y “b. Dirigir y coordinar las actividades académicas de la Facultad”, razón por la cual le corresponde aprobar los lineamientos para dar continuidad en la prestación de los servicios del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de acuerdo a la ley precitada.



RESUELVE

Artículo 1. Es competencia de la Dirección del Consultorio Jurídico expedir los lineamientos para lograr la continuidad en la prestación del servicio y atención a los usuarios en los períodos intersemestrales y de vacancia académica. De la misma manera, es su competencia regular lo relativo a las notas obtenidas durante este período.

Artículo 2. El Consultorio Jurídico de la Universidad El Bosque trabajará de manera ininterrumpida durante todo el año calendario para dar atención a los procesos y casos que se encuentren bajo su conocimiento. Para tal efecto, la Dirección de Consultorio Jurídico establecerá los turnos y eventuales reemplazos de los docentes asesores en los períodos intersemestrales y de vacancia académica, para continuar el efectivo acompañamiento y asesoramiento a los estudiantes.

Artículo 3. Los estudiantes que estén cursando la asignatura de Consultorio Jurídico I (Plan 2019), podrán optar por realizar las actividades programadas y el seguimiento de sus casos de manera remota, durante los períodos intersemestrales de vacaciones o de receso académico. No obstante lo anterior, si son requeridos de manera presencial por la respectiva autoridad del caso, bien para audiencia o para cualquier otra diligencia, o bien por parte de la Dirección del Consultorio o del Centro de Conciliación, deberán concurrir personalmente dentro de los términos que se señalen.

Artículo 4. Los estudiantes que, cursando Consultorio Jurídico, no pertenezcan a la asignatura de Consultorio Jurídico I Plan 2019, deberán realizar todas las actividades y cumplir todos los requerimientos que se realicen de manera exclusivamente presencial durante el curso de toda la materia, inclusive, en los períodos de receso intersemestral o de vacancia académica. No se autorizará trabajo remoto en ningún caso.

Artículo 5. El Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico del programa de Derecho promoverá que, durante los períodos intersemestrales, se continúe garantizando el acceso a la justicia a nuestros usuarios. Por lo anterior, la práctica como estudiantes conciliadores, no se interrumpirá en el período intersemestral de mitad de año, ni durante las semanas de receso que se establezcan institucionalmente.

Artículo 6. Toda calificación, evaluación o nota que se obtenga, cualquiera esta sea durante el período intersemestral, se computará en la siguiente asignatura que se inscriba de Consultorio Jurídico.

Las notas reportadas de los estudiantes salientes de la asignatura Consultorio Jurídico, podrán ser modificadas cuando esté pendiente alguna audiencia, diligencia o gestión en sus casos de acuerdo con el resultado de la actuación que realice en cada uno de ellos. El proceso de modificación se surtirá de conformidad con los lineamientos institucionales para ello.

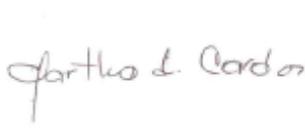
Artículo 7. Las disposiciones de la presente circular se aplicarán tanto para los asuntos que se lleven en el Consultorio Jurídico, como para los que se tramiten en el Centro de Conciliación.

Artículo 8. La presente circular rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los 15 días del mes de junio del año 2023.



Carlos Hernando Escobar Uribe
Decano
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



Martha Liliana Cardona Mejía
Directora
CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN